



Radicado	:	080013120001202100039-00 (Rad. Fiscalía 2021-00098)
Accionante	:	Fiscalía 38 Delegada de Extinción del Derecho de Dominio de Bogotá.
Afectado (a)	:	ALBERTO GIRALDO LOPEZ
Asunto	:	Demanda de Extinción del Derecho de Dominio
Decisión	:	Auto admite demanda
Fecha	:	4 de octubre de 2021

ASUNTO POR DECIDIR

Llega la diligencia radicada bajo el No. **2021-00098** E.D de la Fiscalía 38 delegada de Extinción del Derecho de Dominio de Bogotá, para iniciar con la fase de Juzgamiento de la Acción de Extinción del Derecho de Dominio, contra los bienes de propiedad del señor **ALBERTO GIRALDO LOPEZ**.

Por lo anteriormente expuesto se dispone **ADMITIR LA DEMANDA** conforme lo indica el Artículo 40 de la Ley 1849 de 2017.

IDENTIFICACIÓN DE LOS BIENES:

INMUEBLE # 1

CLASE	RURAL
MATRÍCULA INMOBILIARIA	222-18214
DIRECCIÓN	LOTE A y B NATALIA
MUNICIPIO	CIENAGA
DEPARTAMENTO	MAGDALENA
PROPIETARIO	ALBERTO GIRALDO LOPEZ
IDENTIFICACIÓN	17.000.023
GRAVAMEN	HIPOTECA EN FAVOR DEL BANCO GANADERO
GRAVAMEN	EMBARGO EN FAVOR DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN RAD: 804 CON OFICIO DEL 18 DE ABRIL DE 1996
GRAVAMEN	EMBARGO EJECUTIVO DEL BANCO GANADERO EMANADO DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA RAD:1999-783



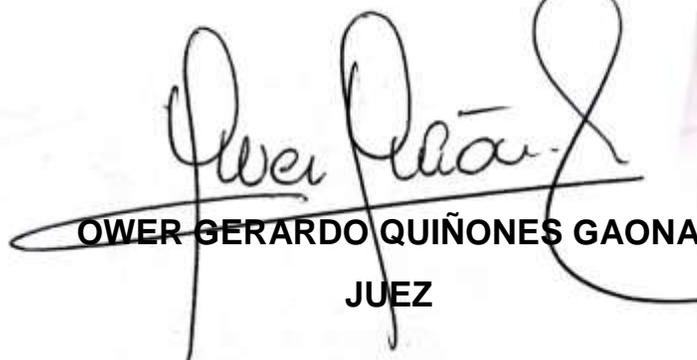
INMUEBLE # 2

CLASE	RURAL
MATRÍCULA INMOBILIARIA	222-9659
DIRECCIÓN	LOTE “LA PRABIA” PARCELA “LA FORTUNA”
MUNICIPIO	CIENAGA
DEPARTAMENTO	MAGDALENA
PROPIETARIO	ALBERTO GIRALDO LOPEZ
IDENTIFICACIÓN	17.000.023
GRAVAMEN	HIPOTECA EN FAVOR DEL BANCO GANADERO
GRAVAMEN	EMBARGO EN FAVOR DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN RAD: 804 CON OFICIO DEL 18 DE ABRIL DE 1996
GRAVAMEN	EMBARGO EJECUTIVO DEL BANCO GANADERO EMANADO DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA RAD:1999-783

Lo anterior conforme a lo ordenado por el Consejo Superior de la Judicatura Sala Administrativa – mediante acuerdo PSAA16-10517 del 17 de mayo del 2016, que establece los Distritos Especializados de Extinción de Dominio, entre ellos el de Barranquilla, al que le correspondió la competencia territorial sobre los distritos de “Barranquilla, Archipiélago de San Andrés y Santa Catalina, Cartagena, Riohacha, Santa Marta y Sincelejo”. En concordancia a lo dispuesto en la Ley 1849 del 2017.

Se dispone la notificación del auto, conforme a lo previsto en el Artículo 40 de la Ley 1849 de 2017, notificando a los sujetos procesales e intervinientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


OWER GERARDO QUIÑONES GAONA
JUEZ

Jm..



Firmado Por:

**Ower Gerardo Quiñones Gaona
Juez Penal Circuito Especializado
Juzgado De Circuito
Penal 001 De Extinción De Dominio
Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f1a3c866a19606eeb898b59ec465b27357236b31befce568440bc99b3cc1374d

Documento generado en 06/10/2021 01:36:15 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**